

## **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL CIUDADANO BANESCO SEGUROS**

### **Exposición De Motivos**

El presente Código de Ética y Conducta contribuye a definir y normar la concepción que Banesco tiene sobre los valores éticos, estableciendo patrones de conducta destinados al logro de la honestidad como fin esencial de nuestro actuar. Para ello, la prevención y estímulo positivo prevalecen sobre la represión.

De igual manera, dada su importancia, se contemplan las disposiciones que deben ser observadas por todos los integrantes de Banesco para el respeto a los derechos humanos y la prevención y control de la legitimación de capitales.

### **Principios Básicos**

El objetivo superior que rige en todo momento la actuación de Banesco es promover la creación del máximo valor para todas las empresas que la conforman, la búsqueda de la excelencia en las relaciones con la clientela, los empleados, los proveedores, el mercado y la sociedad donde actuamos, con respeto y estricto acatamiento de las disposiciones legales vigentes y a las mejores prácticas aplicadas al negocio, para cumplir de buena fe los compromisos, explícitos o implícitos, concertados con nuestros clientes, proveedores y capital humano, todo con estricto apego a nuestros valores.

Con el fin de promover estos principios, toda persona recibirá el texto completo de este Código de Ética y Conducta al momento del inicio de su relación laboral en Banesco, y dentro de los 15 días siguientes deberá declarar por escrito que lo conoce y acepta, y se compromete a cumplirlo en su totalidad.

### **Misión De Banesco**

Somos una compañía de seguros reconocida por la excelencia en la calidad de nuestros servicios, orientados a la satisfacción de las necesidades de los clientes tanto propios como de la organización y de nuestros intermediarios.

## **Valores Banesco**

Son valores superiores de la conducta de los miembros de Banesco en la realización de sus funciones los siguientes:

***Integridad y Confiabilidad.*** Defendemos la confidencialidad de nuestros clientes, manejando honestamente nuestros negocios, actuando de manera congruente entre lo que somos, decimos y hacemos.

***Responsabilidad Individual y Social.*** El éxito de Banesco se basa en que cada persona Banesco responde por el impacto de sus acciones en su hogar, la empresa y la sociedad.

***Innovación y Calidad de Servicio.*** Estamos dispuestos a romper con paradigmas para superar permanentemente las expectativas de nuestros clientes.

***Emprendimiento.*** Fomentamos el pensamiento y acción del trabajador como dueño del negocio, para asegurar el éxito propio y de la empresa.

***Interdependencia y Liderazgo.*** Promovemos el liderazgo justo e inspirador, capaz de desarrollar alianzas, potenciar talentos y construir equipos exitosos en beneficio de Banesco.

***Renovación y Excelencia Personal.*** Impulsamos el crecimiento integral de todos y cada uno de los miembros de Banesco, para permanecer en la vanguardia del conocimiento y su aplicación en el negocio.

***Diversidad y Adaptabilidad.*** Fomentamos la capacidad de adaptación a nuevas realidades, mercados y culturas en la ejecución de nuestros negocios.

## CAPÍTULO I

### ÁMBITO Y ALCANCE DEL CÓDIGO

**Artículo 1:** Para facilitar la mejor y más fácil comprensión del presente Código, los términos que se mencionan a continuación, sea en singular o plural, tendrán el significado siguiente:

**Accionistas:** Toda persona, natural o jurídica, propietaria de cualquier título que conceda derechos sobre el patrimonio de Banesco.

**Banesco:** Banesco Seguros, C.A.

**Ciudadano Banesco:** Es toda aquella persona natural que presta sus servicios personales, bajo relación de dependencia o por cuenta propia, a favor de Banesco. Dentro de este término quedan incluidos: los integrantes de su Junta Directiva, asesores, consejeros, trabajadores, incluyendo los de dirección y de confianza, ejecutivos, supervisores, así como sus mandatarios, apoderados, factores mercantiles, productores y/o intermediarios.

**Cliente:** Es toda aquella persona natural o jurídica que solicita un bien o servicio a Banesco.

**Código:** Es el Código de Ética y Conducta contenido en el presente documento.

**Proveedor:** Es toda aquella persona natural o jurídica que ofrece un bien o servicio a Banesco.

**Artículo 2:** El Código tiene por objeto fundamental normar la conducta del **Ciudadano Banesco**, respecto a los principios éticos que han de regir el ejercicio de las funciones que desempeña en Banesco, y asimismo constituirá una referencia de comportamiento ético para las personas que mantengan relaciones de cualquier índole con Banesco. Tales principios son los siguientes:

***Confidencialidad:*** Guardar la confidencialidad respecto de la información que le ha sido confiada por Banesco, o a la cual tenga acceso como consecuencia de cualquier trámite u operación con sus clientes. Quedan a salvo las normas para evitar la legitimación de capitales y los requerimientos de información presentados por una autoridad pública competente de conformidad con la Ley. Igualmente deberá guardarse la debida confidencialidad con respecto a cualquier información a la que se pueda tener acceso con respecto al propio Banesco.

***Eficacia:*** Comporta la realización de las funciones a cargo del Ciudadano Banesco al

menor costo, en el menor tiempo posible y con el logro óptimo de los objetivos.

**Equidad.** No debe otorgarse ningún tipo de tratamiento privilegiado o preferencial, en razón del grupo étnico, el sexo, el credo, condición social, económica o cualquier otra, salvo aquellas que se deriven del ordenamiento jurídico aplicable (mujeres en estado de gravidez, personas con alguna discapacidad física o mental y personas de la tercera edad).

**Honestidad.** La realización de cualquier actividad debe excluir comportamientos que alternativamente puedan producir un perjuicio a Banesco o cualquier provecho, beneficio o ventaja económica indebida para el Ciudadano Banesco, sea directa o indirectamente. A estos fines, se entenderá por “indirecto”, aquel que reciba (i) el cónyuge o concubina del Ciudadano Banesco o algún familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o (ii) cualquier interpuesta persona del Ciudadano Banesco.

**Integridad en el uso de los recursos.** Supone el uso y conservación adecuado, racional y eficiente de las instalaciones físicas de Banesco, así como del mobiliario, equipos, herramientas tecnológicas y cualquier otra clase de bienes a disposición del Ciudadano Banesco, con el objeto de que este último pueda ejecutar las actividades y labores a él encomendadas.

**Lealtad.** Solidaridad y confraternidad para con Banesco y los Ciudadanos Banesco, mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la tolerancia, permitiendo la armonía de la estructura organizacional.

**Pulcritud:** Es la apropiada presentación personal de los Ciudadanos Banesco durante la prestación de sus servicios.

**Respeto.** Es el decoro que debe existir hacia los clientes y proveedores de Banesco que soliciten de atención o demanden algún servicio, siendo circunspecto en la conducta y lenguaje utilizados durante la ejecución de cualquier tarea o función.

**Artículo 3:** Las normas contenidas en el presente Código prevalecerán sobre aquellas normas internas que pudieran contradecirlo, salvo que establezcan requisitos de conducta más exigentes.

**Artículo 4:** El **Ciudadano Banesco** está obligado a cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico venezolano, sea que se trate de normas de rango constitucional, legal o reglamentario (incluyendo resoluciones, circulares, instrucciones y providencias).

**Artículo 5:** En el desempeño de sus funciones, el **Ciudadano Banesco** deberá proceder de acuerdo a los principios éticos mencionados en el artículo 2 del Código, con

ecuanimidad en todas las decisiones que le corresponda tomar y en los asuntos en los cuales deba intervenir.

## **CAPÍTULO II**

### **LA CONFIABILIDAD**

**Artículo 6:** El Ciudadano Banesco será guardián de cualquier información de carácter confidencial, salvo que una autoridad competente solicite determinada información dentro del ámbito de sus competencias; y no utilizará para su lucro personal, por sí o por interpuestas personas, las informaciones de que disponga debido al ejercicio de sus funciones, competencias o labores.

**Artículo 7:** El Ciudadano Banesco será responsable de la conservación, integridad, adecuada custodia, seguridad y confidencialidad de los documentos y toda otra forma de registros de información que utilice en su lugar de trabajo tanto durante la jornada laboral, como fuera de ella.

**Artículo 8:** El Ciudadano Banesco no extraerá o transmitirá, desde los espacios en que realice su trabajo, documentos o información registrada en cualquier medio tecnológico relacionados con los negocios o asuntos de Banesco, cuya utilización o divulgación pueda causar algún perjuicio a Banesco, sus clientes, proveedores o a cualquier persona.

**Artículo 9:** Toda persona que termine su relación laboral o profesional con Banesco se abstendrá de utilizar para cualquier fin, o suministrar a terceros, la información obtenida durante su vinculación con Banesco. Los informes, propuestas, estudios, programas, listas y cualquier otro asunto derivado de la prestación de sus servicios en Banesco quedarán en poder de la institución, sin que la persona saliente pueda copiar, reproducir o transmitir los mismos en forma alguna.

**Artículo 10:** El Ciudadano Banesco no deberá divulgar a terceros, incluyendo medios de comunicación de cualquier naturaleza, informaciones concernientes a Banesco sin estar autorizado para ello. Tampoco podrá utilizar el nombre de Banesco en charlas, conferencias o actos públicos de cualquier índole sin la previa autorización de la Junta Directiva, ni pretender representarlo sin la debida autorización.

### **CAPÍTULO III**

#### **LA EFICACIA**

**Artículo 11:** Es obligación del **Ciudadano Banesco** mostrar responsabilidad en el desempeño de sus actividades, lo que comporta disposición a asumir plenamente las competencias, funciones y tareas encomendadas, e incluso el tomar la iniciativa de ofrecerse a realizarlas; la diligencia en el cumplimiento de todos los requisitos y exigencias de su cargo; un particular celo en el conocimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y de toda norma que rija el desempeño de las funciones que le son propias; el acatamiento de los procedimientos y obligaciones que ellas establecen, así como la permanente disposición a rendir cuentas y aceptar las consecuencias de la conducta asumida.

**Artículo 12:** **El Ciudadano Banesco** debe velar por el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por Banesco para la realización de las operaciones que se lleven a cabo en la misma.

### **CAPÍTULO IV**

#### **LA EQUIDAD**

**Artículo 13:** **El Ciudadano Banesco** brindará trato preferencial en sus gestiones a las mujeres en estado de gravidez, personas de la tercera edad o con cualquier tipo de discapacidad física o mental, de acuerdo con las disposiciones que sobre la materia establezca el ordenamiento jurídico aplicable.

**Artículo 14:** **El Ciudadano Banesco** mantendrá un comportamiento caracterizado por el respeto a la dignidad de la persona, comprometido con la aplicación del contenido de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, y otros convenios y tratados de organismos internacionales tales como los de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico y la Organización Internacional del Trabajo. Así, se respetarán la igualdad de la persona y su diversidad, lo que implica un comportamiento considerado y equitativo sin importar el grupo étnico, nacionalidad, estatus socioeconómico, estado civil, edad, aspecto físico, discapacidad, afinidad política, credo religioso (o ausencia de él), orientación sexual o cualquier otra particularidad de las demás personas. **El Ciudadano Banesco** no empleará en su

lenguaje expresiones sexistas o racistas, ni aplicará o permitirá ningún tipo de trato discriminatorio o intimidatorio.

## **CAPITULO V**

### **LA HONESTIDAD**

**Artículo 15: El Ciudadano Banesco** deberá evitar asociarse con personas cuyas actividades o comportamiento pudieran afectar su reputación o de Banesco por no estar apegados a la Ley.

**Artículo 16: El Ciudadano Banesco** deberá rechazar cualquier ofrecimiento de obsequios, favores, gastos de representación o servicios especiales de personas naturales o jurídicas interesadas en obtener algún favor o beneficio indebido de su persona o de Banesco. Asimismo, no ofrecerá obsequios, favores, gastos de representación o servicios de Banesco o cualquiera de sus filiales o relacionadas con el fin de obtener beneficios para sí mismo, para familiares, para terceras personas naturales o jurídicas o para Banesco. A estos efectos, no se considerarán como beneficio indebido los obsequios de carácter estrictamente promocional o detalles de cortesía con un valor menor a doscientos bolívares fuertes (Bs.F. 200), o la asistencia a actos sociales, seminarios u otro tipo de actividades formativas que hayan sido debidamente autorizadas conforme a los procedimientos establecidos. No se aceptarán invitaciones a comidas o celebraciones de otro tipo con clientes o proveedores.

**Artículo 17: El Ciudadano Banesco** se asegurará de la realización de un proceso de selección de proveedores justo y libre de discriminaciones. Se deberá seleccionar al proveedor que ofrezca las mejores condiciones para satisfacer las necesidades de Banesco, basándose en criterios claros y pertinentes establecidos a partir de una evaluación objetiva. **El Ciudadano Banesco** no manipulará los criterios de adquisición con el fin de favorecer a un proveedor en particular, ni revelará a un proveedor la información confidencial sobre otro, ya se trate de un proveedor previamente asociado a Banesco o uno nuevo, sin contar con la debida autorización del Comité Ejecutivo. Asimismo, deberá asegurarse de que los proveedores tengan conocimiento de las normas de conducta descritas en el presente Código.

**Artículo 18: El Ciudadano Banesco** se abstendrá de realizar cualquier actividad a título personal o por interpuesta persona que perjudique el interés colectivo de Banesco. Tampoco actuará, de forma directa o indirecta, en el desarrollo de actividades que

redundan en el provecho personal o grupal de trabajadores de Banesco o de un tercero. Así, no podrá desempeñarse como administrador de sus negocios particulares, inversiones o empresas en tanto ello afecte negativamente el desempeño de sus funciones y/o los intereses de Banesco.

**Artículo 19: El Ciudadano Banesco** que tenga conocimiento de que una persona natural o jurídica con la cual tenga relación directa o indirecta preste o esté próxima a prestar sus servicios en Banesco, lo notificará en forma inmediata a su supervisor. Asimismo deberá abstenerse de vincular su vida privada con el desempeño de sus funciones, y deberá notificar a su superior inmediato cuando surja una relación familiar o emocional con clientes, proveedores y otras personas que tengan cualquier relación con Banesco. En caso de que **El Ciudadano Banesco** cumpla actividades profesionales distintas a la prestación de servicios en Banesco, remuneradas o no, estas actividades no deberán suponer una merma en la eficacia esperada en el desempeño de sus funciones en Banesco, no limitarán la disponibilidad requerida para sus funciones primordiales, ni supondrán en ningún caso la prestación de servicios o desarrollo de funciones de cualquier índole para competidores de Banesco. En cualquier caso, el desarrollo de toda actividad profesional ajena a Banesco deberá ser formalmente comunicado a la Vicepresidencia de Capital Humano.

**Artículo 20: El Ciudadano Banesco** asume el compromiso de promover la integridad y transparencia de las actividades de Banesco, lo que implica observar en todo momento las políticas y procedimientos relativos a la prevención de actuaciones que, por acción u omisión, pudieran considerarse como manipulación de precios, publicidad engañosa, rumores, uso inapropiado de información privilegiada o limitación de la libre competencia.

**Artículo 21: El Ciudadano Banesco** observará diligencia en la realización de sus funciones y cometidos, y orden en las gestiones y actividades de su cargo. En tal sentido, observará una conducta escrupulosa que no propicie ningún tipo de ambigüedad o confusión entre los intereses de Banesco y los intereses personales o de terceros.

**Artículo 22: El Ciudadano Banesco** prestará sus servicios y colaboración de manera eficiente, imparcial y pertinente, sin abusar en modo alguno de la posición que detente dentro de Banesco, ya sea para obtener beneficios materiales o de otra índole para sí mismo, sus parientes o terceras personas naturales o jurídicas, o para producirles un perjuicio. Asimismo, deberá infundir esa actitud en sus compañeros de rango superior o similar, así como en sus supervisados.

## CAPÍTULO VI

### INTEGRIDAD EN EL USO DE LOS RECURSOS

**Artículo 23:** El Ciudadano Banesco deberá velar por el cuidado de los bienes de Banesco, la preservación del ambiente físico de trabajo, y en todo caso no aumentar, por desidia, su deterioro.

**Artículo 24:** El Ciudadano Banesco no incurrirá, en el desarrollo de sus funciones, en actos que pongan en peligro la integridad física de las personas o de los bienes o instalaciones de Banesco, ni que den lugar a un uso irracional de estos bienes, los recursos o la energía.

**Artículo 25:** Salvo en los casos previstos por la correspondiente normativa interna, El Ciudadano Banesco no utilizará los bienes propiedad de Banesco fuera de las instalaciones del mismo sin la autorización escrita del líder de área responsable. Tampoco pondrá los bienes propiedad de Banesco en manos de terceros, salvo que ello resulte necesario para el desempeño de las labores propias de su cargo, en cuyo caso también deberá contar con la autorización escrita del líder de área responsable.

**Artículo 26:** El Ciudadano Banesco favorecerá las prácticas benignas con el medio ambiente en su área de trabajo, promoviendo la utilización racional de recursos como el papel, la energía eléctrica, el agua y todos los demás de que haga uso en sus labores. Asimismo, se espera que ofrezca sugerencias a sus compañeros y superiores para incrementar la eficiencia ambiental de Banesco. Al tomar decisiones de compra de bienes o servicios para Banesco, el Ciudadano Banesco tomará en consideración las consecuencias ambientales que tales compras conlleven.

**Artículo 27:** En el desempeño de sus funciones, El Ciudadano Banesco propenderá a identificar los riesgos operativos existentes o potenciales, e informarlos a la brevedad a la Gerencia respectiva.

**Artículo 28:** Banesco limita la posibilidad de adquisición de activos o bienes pertenecientes a su patrimonio empresarial por parte del Ciudadano Banesco a aquellos casos en los que la transacción sea consecuencia de un proceso de oferta transparente, de carácter no limitado, en el que se apliquen criterios de adjudicación objetivos.

## **CAPÍTULO VII**

### **LA LEALTAD**

**Artículo 29: El Ciudadano Banesco** mantendrá un comportamiento leal a la institución, a sus compañeros de rango superior o similar así como hacia sus supervisados, y nunca propiciará acciones o maniobras que estén en contradicción con este principio. En este sentido, mantendrá una actitud que fortalezca la solidaridad.

**Artículo 30: El Ciudadano Banesco** deberá estar dispuesto a apoyar, en la medida de sus posibilidades, las actividades de Responsabilidad Social Empresarial de Banesco, así como las labores de su Voluntariado Corporativo.

## **CAPÍTULO VIII**

### **LA PULCRITUD**

**Artículo 31: El Ciudadano Banesco** velará por el orden y la tranquilidad en su área de trabajo, procurando crear siempre un ambiente productivo y un desenvolvimiento placentero para el logro de los fines de Banesco. Deberá guardar en todo momento la debida seriedad y formalidad en cuanto a su lenguaje verbal, corporal y vestimenta, evitando expresiones soeces, especialmente mientras atiende al público. Como parte de la calidad del ambiente laboral, todas las áreas de Banesco son espacios libres de humo de tabaco.

**Artículo 32: El Ciudadano Banesco** incurrirá en falta grave a las obligaciones que impone la relación de trabajo si ingiere cualquier tipo de sustancias alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicas en su horario laboral, o si se presenta en estado de ebriedad o bajo el influjo de este tipo de sustancias. También se abstendrá de consumir alcohol u otras drogas, o participar en juegos de azar de cualquier índole, mientras porte la identificación o uniforme de Banesco.

## **CAPÍTULO IX**

### **EL RESPETO**

**Artículo 33:** En su trato con el público, **El Ciudadano Banesco** debe ser respetuoso, atento y amable, propiciando la confianza del usuario sin llegar al servilismo. Debe

cumplir su palabra, sin adquirir compromisos que vayan más allá de sus posibilidades y competencias. En caso necesario, deberá canalizar las expectativas del usuario hacia las personas autorizadas.

**Artículo 34: El Ciudadano Banesco** deberá evitar, en todo momento, cualquier actitud que promueva la violencia en el lugar de trabajo, ya sea simbólica, verbal o física.

**Artículo 35: El Ciudadano Banesco** comenzará su horario de trabajo puntualmente, y lo terminará manifestando cortésmente al público la conclusión de sus labores. Mientras atiende a los usuarios deberá evitar la realización de conversaciones telefónicas, y el envío de mensajes de texto o correo electrónico. Asimismo, durante sus períodos de descanso se abstendrá de realizar frente al público actividades personales como comer o maquillarse.

**Artículo 36: El Ciudadano Banesco** tratará siempre a sus compañeros en forma considerada y respetuosa. Se esforzará para que las críticas que formule sean constructivas y orientadas al mejoramiento de la situación que observa, enfatizando el reconocimiento de los méritos y virtudes ajenos. Asimismo, estará siempre dispuesto a recibir toda crítica de sus compañeros, tanto de rango superior o similar como de sus subalternos, en forma abierta y objetiva.

## CAPÍTULO X

### PREVENCIÓN DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES

**Artículo 37:** La Gerencia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales de Banesco tiene como misión analizar, controlar y detectar la legitimación de capitales, identificando toda información relativa a las operaciones o hechos que pueden estar relacionados con este delito, y elaborar el reporte de las transacciones sospechosas para la Superintendencia de Seguros.

**Artículo 38: El Ciudadano Banesco** debe estar comprometido con la prevención y control de la legitimación de capitales y otras actividades delictivas, consciente de que uno de sus deberes primordiales consiste en defender a Banesco de la entrada de capitales provenientes de actividades ilícitas. Su conducta debe caracterizarse siempre por la honradez, franqueza y valentía en la detección, investigación y denuncia de los indicios de hechos ilícitos relacionados con la legitimación de capitales, y no debe ser negligente ni mucho menos cómplice de este delito.

**Artículo 39:** El Ciudadano Banesco está obligado a realizar todas las actividades tendientes al conocimiento del cliente, observando las normas que para tal efecto se le suministren.

**Artículo 40:** Ante una actividad sospechosa de legitimación de capitales, **El Ciudadano Banesco** deberá informar a la brevedad a su supervisor y este a la Gerencia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales, aportando todos los detalles de la operación, con la obligación ineludible de no advertir al cliente de la realización de las averiguaciones.

**Artículo 41:** **El Ciudadano Banesco** deberá estar siempre dispuesto a prestar todo su apoyo a las autoridades competentes, suministrando todos los datos e informaciones que estos soliciten en las investigaciones de las operaciones sospechosas, y rindiendo las declaraciones que le sean exigidas.

**Artículo 42:** **El Ciudadano Banesco** se compromete a ser solidario en la prevención de la legitimación de capitales y otras actividades delictivas, y a colaborar en los procesos de investigación que realicen otras instituciones financieras.

**Artículo 43:** **El Ciudadano Banesco** que tenga fundadas sospechas de que un integrante de Banesco se encuentra incurso en alguna actividad de legitimación de capitales, reportará dicha sospecha inmediatamente a su supervisor y al empleado responsable de Cumplimiento en el área correspondiente, para que estos presenten el caso a la Gerencia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales, de acuerdo con la Ley.

**Artículo 44:** Cuando la Gerencia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales conozca, de oficio o por suministro de información de un tercero, que algún empleado **y / o Relacionado** de Banesco pudiese estar incurso en alguna actividad de legitimación de capitales, bien sea por participación directa, facilitando o coadyuvando al perfeccionamiento de dichas actividades, o por participación indirecta actuando con negligencia, **Imprudencia, Impericia e inobservancia** procederá a hacer todas las investigaciones pertinentes que el caso amerite, y levantará un expediente a tal efecto, el cual remitirá al Comité de Prevención y Control de Legitimación de Capitales. Este Comité procederá a examinar los informes, pruebas y recaudos contenidos en el expediente, a los fines de determinar si hay o no mérito suficiente para sancionar al empleado implicado en la presunta irregularidad. Si el Comité considera que efectivamente se trata de un caso de legitimación de capitales, procederá a reportarlo, a

través del **Oficial de Cumplimiento**, a las autoridades competentes y al **Presidente** de la Junta Directiva conforme a lo establecido en la Ley.

## **CAPÍTULO XI**

### **CUMPLIMIENTO Y CONTROL DEL PRESENTE CÓDIGO**

**Artículo 45:** La infracción o incumplimiento de las normas y principios éticos que fundamentan el presente Código dará lugar a sanciones que serán aplicadas según su gravedad, partiendo desde la amonestación verbal hasta la terminación de la relación laboral. Toda censura y amonestación se harán en forma privada y con ánimo de corregir la conducta detectada, dejando constancia de su formulación en el expediente personal del empleado. Sin embargo, de llegar a determinarse que las conductas censuradas tipifican causal del despido justificado conforme a la legislación vigente, Banesco procederá al efecto a través de la Vicepresidencia de Capital Humano, previa asesoría de la Vicepresidencia de Consultoría Jurídica. Si la conducta censurada tipifica además cualesquiera de los delitos previstos en la legislación, Banesco actuará de acuerdo con los procedimientos reglamentarios aplicables.

## **CAPÍTULO XII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 46:** A los fines de fortalecer la ética en el desarrollo de las funciones de los miembros de Banesco, se creará el **Comité de Ética de Banesco**, el cual estará encargado de llevar a cabo el seguimiento del presente Código de Ética y Conducta. El comité estará integrado por:

- El (La) Presidente de la Junta Directiva de Banesco, quien la preside.
- Dos Directores (as).
- El (la) Vice-Presidente Ejecutivo de Contraloría.
- El (la) Vice-Presidente Ejecutivo de Capital Humano.
- El (la) Vice-Presidente Ejecutivo de Prevención de Pérdidas y Continuidad del Negocio.

**Artículo 47:** Las funciones principales del Comité de Ética serán:

- a) La interpretación de las normas de conducta contenidas en el presente Código en función de las circunstancias de hecho particulares.
- b) Resolver las interrogantes que surjan con ocasión al cumplimiento del Código.
- c) Velar por el cumplimiento de las normas de conducta contenidas en el presente Código.
- d) Considerar la actualización del Código y/o incorporación de normas de conducta que sean necesarias para su adecuación a las nuevas prácticas y realidades, con el fin de mantenerlo actualizado.
- e) Informará de forma semestral sobre la materia a la Junta Directiva.

**Artículo 48:** El Comité de Ética se reunirá periódicamente de forma ordinaria, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que deban celebrarse.

**Artículo 49:** **El Ciudadano Banesco** que desee expresar alguna opinión a las autoridades de Banesco, o tenga conocimiento o sospecha fundada de la existencia de conductas, manejos o actuaciones contrarios a las normas y valores que sustentan el presente Código, incluyendo abusos de autoridad, tendrá a su disposición un canal de comunicación directo con el Comité de Ética. También podrá informar al respecto a su supervisor, quien en ese caso deberá dirigirse a la Vicepresidencia Ejecutiva de Capital Humano, la Vicepresidencia Ejecutiva de Prevención de Pérdidas y Continuidad de Negocio, o la Gerencia de Prevención y Control de Legitimación de Capitales, según corresponda; las cuales, contando con el apoyo de la Consultoría Jurídica, efectuarán las averiguaciones de la información suministrada y levantarán un expediente que contenga todo lo relacionado con la misma. Estos procedimientos se cumplirán protegiendo los derechos de todos los involucrados, en especial los derechos tanto del denunciante como del denunciado, sin efectuar condenas o juicios *a priori*. Toda información falsa será considerada una infracción grave al presente Código.

**Artículo 50:** Algunas empresas del Grupo y/o áreas determinadas de Banesco pueden tener en vigencia reglamentos o normas que sean complementarias a estas, así como Códigos específicos que rijan y regulen el comportamiento en Banesco y/o el respectivo campo de actividad. En esos casos, tales normas complementarias también le serán aplicables.

**Artículo 51:** El Presidente de la Junta Directiva de Banesco velará para que el contenido de este Código sea conocido, seguido y cumplido por todos los integrantes de Banesco; igualmente velará por la incorporación del mismo en la Memoria y Cuenta

correspondiente a cada período **anual**, debiendo ser presentado dicho informe a la Asamblea de Accionistas de Banesco.

Este Código de Ética y Conducta ha sido aprobado por la Junta Directiva de Banesco y conformes firman:

---

Fernando Crespo Suñer  
Presidente-Director

---

Pedro Luis Garmendia Espósito  
Director

---

María Josefina Fernández Maroño  
Directora

---

Nelson Becerra Méndez  
Director

---

Adil Coury Enmanuelli  
Director

---

Juan Carlos Escotet Rodríguez  
Director

---

Salvador Cores González  
Director

---

Luis Xavier Luján P  
Director